

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informándole que por reparto correspondió la presente demanda Ejecutiva, radicado 2022-00474, la cual fue inadmitida mediante auto de la fecha del 09 de agosto de 2022. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 23 de agosto de 2022.**

Laura María Uribe García

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUISA FERNANDA TOBÓN LOAIZA
Demandado:	JOSE EDUCARDO OSPINA MARQUEZ
Radicado:	170014003010-2022-00474-00
Interlocutorio No.:	907

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Analizada detenidamente la subsanación de la demanda y sus anexos, de conformidad con la legislación procesal aplicable, se hace necesario inadmitirla nuevamente, para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

1. En el correo anexado como prueba de notificación del escrito de la demanda con sus respectivos anexos al demandado, no se evidencia dentro del mismo la prueba de los anexos que fueron remitidos, por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que aporte la evidencia de los referidos anexos, so pena de rechazarse la presente demanda ejecutiva.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **LUISA FERNANDA TOBÓN LOAIZA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro.1.053.820.321, instaurado en contra del señor **JOSE EDUCARDO OSPINA MARQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 75.088.496, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDA: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 140 el 24 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69731d1b5e6d26752bb7918b0afca384cf4ebd354414434c7a7acc4a91253e86**
Documento generado en 23/08/2022 11:54:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>